

136. APOYO INTERAMERICANO A LA CONVENCION
SOBRE LA PROHIBICION DEL DESARROLLO,
LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO
Y EL EMPLEO DE ARMAS QUIMICAS
Y SOBRE SU DESTRUCCION
AG/RES. 1624 (XXIX-O/99)

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1999)

La asamblea general

Visto el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.3830/99) y, en particular, la sección que se refiere al Informe de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CP/CSH-202/99 rev. 1) la cual incluye el tema de “Apoyo Interamericano a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”;

Reafirmando que la Organización de los Estados Americanos (OEA) tiene entre sus propósitos esenciales el afianzar la paz y la seguridad del Continente;

Teniendo presente que los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron en la Declaración de la Cumbre de Santiago a continuar promoviendo la transparencia en las cuestiones relacionadas con la política de defensa;

Recordando la resolución sobre “Cooperación para la seguridad y el desarrollo hemisféricos -Contribuciones regionales a la seguridad global” [AG/RES. 1236 (XXIII-O/93)] mediante la cual se reconocieron los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para contribuir a la seguridad regional y global y se encomió a los Estados Miembros por su adhesión a los principios de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción;

Recordando además que, mediante su resolución AG/RES. 1236 (XXIII-O/93), solicitó a la Comisión Especial de Seguridad Hemisférica que considere, entre otras, la cuestión de “la prevención de todas las formas de proliferación de armas de destrucción masiva y de sus sistemas vectores mediante la adopción de adecuados controles de exportación de tecnologías y mercancías de uso dual, teniendo debida cuenta de su uso legítimo para fines pacíficos”;

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la mayoría de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos firmaron la Convención la cual entró en vigor el 29 de abril de 1997;

Teniendo presente que la Convención está vigente en 20 de los 35 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos;

Destacando la urgente necesidad de que todos los Estados adopten las medidas necesarias para prevenir la diseminación y el uso de las armas químicas;

Tomando nota de que la adhesión universal y la observancia de esta Convención es la mejor defensa contra la proliferación y uso de las armas químicas;

Subrayando la importancia de que la Convención entre en vigor en cada uno de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, lo antes posible;

Tomando nota de que la próxima Conferencia de los Estados Partes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas se realizará en La Haya, del 28 de julio al 2 de julio de 1999, y

Tomando nota además que al 29 de abril del año 2000, los químicos que constan en la Lista 2 de la Convención solamente podrán ser transferidos o recibidos de los Estados Partes, incluyendo para las actividades no prohibidas por la Convención,

Resuelve:

1. Reafirmar su compromiso con los principios de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

2. Acoger con beneplácito las medidas específicas adoptadas por varios Estados Miembros de la Organización de los Estados Americano (OEA) para implementar y consolidar el régimen establecido por la mencionada Convención.

3. Instar a los gobiernos de la región, que aún no lo han hecho, a que ratifiquen o se adhieran a la Convención, a la brevedad posible.

4. Solicitar a la Secretaría General que transmita esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.